



FEBRERO#13

TRANSPORTE

de ASTURIAS



LA REVISTA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA EN ASTURIAS



Restricciones al
tráfico nacionales
para el 2020

Publicado el nuevo
Convenio de Transporte de
Mercancías por carretera
del Principado

Nuevo servicio de
ASETRA: recepción de las
notificaciones electrónicas





ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

INSCRITA EN EL REGISTRO DGS NºJ 64.
CONCERTADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAUCIÓN SEGÚN LEYES VIGENTES

www.ascorseguros.com

POLIZA DE GRUPO ASETRA
para auto-camiones

- Seguro Obligatorio
- Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil
- Opciones complementarias:
 - Asistencia en viaje
 - Rotura de lunas
 - Defensa y Reclamación

**PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL
PARA AUTÓNOMOS**

- Garantizando las contingencias derivadas de:
 - Muerte e Invalidez
 - Incapacidad temporal (baja diaria)
 - Jubilación

SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA
para

- Naves industriales
- Locales de negocio
- Oficinas

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

PROGRAMA ESPECIAL
DE SEGUROS
ASETRA

NUESTRA INDEPENDENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL
GARANTIZAN EL ASESORAMIENTO EN TODA LA GAMA DE
SEGUROS PRIVADOS





OVIDIO DE LA
ROZA BRAGA

Presidente de
ASETRA y CETM

EDITORIAL

Ni los últimos, ni los primeros

E

stimados amigos y lectores de Transporte de Asturias:

Quiero comenzar el editorial de esta primera revista del año 2020 animando a todos, muy especialmente a nuestros asociados, a encarar con ganas, optimismo y toda la profesionalidad del mundo, el ejercicio que acabamos de comenzar.

Soy muy consciente, sin embargo, de que el horizonte no se presenta especialmente benévolo para nuestra actividad ni para el desarrollo futuro de la región asturiana donde la mayoría tenemos radicados nuestros centros de trabajo y principales clientes.

Es más, en varios medios de comunicación he expresado mi profunda preocupación tanto por la coyuntura económica, la incertidumbre política y territorial, como, muy concretamente por la Declaración de Emergencia Climática aprobada en el último Consejo de Ministros, que afectará de lleno a nuestro sector, por las propuestas de retirar las subvenciones a hidrocarburos, imponer las flotas con cero emisiones en 2050 o la intención de subir el diésel.

Como asturiano además, lo digo con profundo sentimiento, pues en esta comunidad parece que lo tenemos todo en contra.

Nadie discute que debemos ir hacia actividades que respeten el medio ambiente y sean cada día más sostenibles, pero lo que no puede es intentar convertirnos en los líderes mundiales de la ecología, viniendo del país y la región que venimos.

Necesitamos inevitablemente unos tiempos para hacernos a la nueva realidad. Una cadencia y una programación muy seria para adaptarnos progresivamente, todos y cada uno de los sectores.

En mi opinión obviamente, no es necesario convertirse en los líderes del ecologismo mundial, de un año para otro, cuando otros países a muy pocos kilómetros siguen apostando por las energías tradicionales, y nosotros hasta se las compramos. Hablo de Marruecos y de Alemania, por poner sólo un par de ejemplos, que van a seguir manteniendo abiertas sus térmicas, sin someterse a exigencia medioambiental alguna.

La situación de Asturias, en concreto, con la industria electrointensiva que nos sostiene se vuelve muy compleja en este nuevo entorno. Está en juego el futuro de grandes compañías como Arcelor, y Azsa...y, por supuesto, el de todas las auxiliares y sus empresas proveedoras.

A los viejos demonios que sobrevuelan nuestra actividad industrial, cultura empresarial y social, se añade que durante muchos años hemos seguido apostando por sectores maduros.

>>>

Es un tema de tradición empresarial y de los mismos trabajadores, seguimos apostando por sectores maduros.

Somos conscientes de que más allá, las nuevas tecnologías, la logística y el internet de las cosas, brindan alternativas reales para las empresas, pero aún no sabemos como llegar a ellas y a lo peor, ni siquiera creemos en ello.

Como muestra, basta el botón de la evolución de la Zalia, que algún medio ha calificado estos días de "sueño roto", que resume "una década de parálisis y deudas".

Es cierto que ha habido avances, a la espera del final de la obra del acceso rodado, pero son muchas las asignaturas pendientes como la ausencia de servicios, de más comunicaciones, y sobre todo de energía. ¿Quién va a querer instalarse en Zalia si no es posible construir la subestación eléctrica? ¿Cómo puede retrasarse su puesta en marcha cuando sólo requiere 13,6 millones de euros frente a los 115 millones que adeuda?

Demasiadas incógnitas, demasiados retrasos y demasiadas deudas para un proyecto que ya considerábamos esencial hace más de 10 años y que

hemos visto estancarse, ejercicio tras ejercicio, mientras las infraestructuras de las comunidades autónomas más cercanas, como Cantabria con la Pasiega, se siguen afianzando, en el modo y en el tiempo.

En el sector, continuamos también a la espera de una primera reunión con el ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos, a quien presentaremos las propuestas de CETM para la activación del transporte, manifestando nuestra preo-

cupación concreta por la fiscalidad, tráficos, peajes y autovías, movilidad en Europa entre países, acceso a las ciudades, etc.

Como muchos ya sabréis, también tenemos la vista puesta ya en el Congreso Nacional del Transporte que celebraremos este año en Alicante, **del 28 al 30 de mayo**, que os detallo a continuación.

Muchos saludos. ■



EL 18 CONGRESO NACIONAL DE CETM se celebrará en mayo, en Alicante

Los días **28, 29 y 30 de mayo** tendrá lugar en **Alicante** el 18º Congreso Nacional de Empresarios de Transporte CETM que reúne cada dos años (la última edición fue en Ávila) a los 700 empresarios más representativos del transporte de mercancías por carretera. En los próximos meses, estará disponible el programa del congreso, con interesantes sesiones de trabajo.

CETM además, cambia la configuración de sus reuniones, lo que afectará tanto a la celebración del tradicional Congreso Nacional de Empresarios de Transporte de Mercancías como a la Asamblea General. Hasta ahora, la asamblea general se celebraba en cada año en Madrid en el mes de junio, reuniendo a todas las asociaciones que forman parte de la confederación, así como todos los socios que deseen participar.

Este año se ha decidido aprovechar la celebración del congreso para celebrar también la asamblea general, en las mismas fechas y el mismo lugar. Los asistentes de la asamblea también suelen estar presentes en el congreso, por lo que la organización ha decidido reunir ambos eventos y celebrar los actos en una misma ubicación.

Otro de los cambios significativos será la celebración, el 28 de mayo, de las asambleas generales de las organizaciones sectoriales (frigoríficos, mudanzas, portavehículos, cisternas, operadores de transporte y multimodal) que componen la Confederación, que culminarán con la asamblea general de la CETM. De esta forma, se facilitan y minimizan los desplazamientos habituales de los empresarios de transporte, al concentrar en un mismo lugar y fechas las protocolarias asambleas.



Nadie discute que debemos ir hacia actividades que respeten el medio ambiente y sean cada día más sostenibles, pero lo que no puede es intentar convertirnos en los líderes mundiales de la ecología, viniendo del país y la región que venimos.



RESTRICCIONES AL TRÁFICO NACIONALES PARA EL 2020

En fecha 21 de enero de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2019, la cual entró en vigor el 31 de enero de 2020

De su contenido destacamos lo siguiente:

Vehículos de transporte de mercancías en general:

Se prohíbe la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kilos de MMA o MMC, en los tramos, días y horas indicados en el anexo II de esta Resolución.

En este Anexo II se incluye una **nueva prohibición** para los camiones de más de 7'5 toneladas, **que no podrán circular por la AP-1 (Burgos-Miranda de Ebro), A-1 (Burgos-Rubena) y la N-1 (Rubena-Treviño), con destino hacia el País Vasco y la frontera de Irún, entre las 16 y las 21 horas de todos los domingos y festivos desde el 3 de julio hasta el 13 de septiembre, además de los domingos 22 de**

marzo y 3 de mayo, los lunes 12 de octubre y 2 de noviembre y el martes 8 de diciembre.

Quedan exentos de estas prohibiciones los vehículos o conjuntos de vehículos que transporten:

- Ganado vivo.
- Mercancías perecederas a temperatura regulada conforme

>>>

al Anejo 3 del ATP, **así como de frutas y verduras frescas en vehículos ATP siempre y cuando este tipo de mercancía suponga al menos la mitad de la carga útil/volumen del vehículo.**

- Vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, destinados al transporte de envíos postales dentro del ámbito de la prestación del servicio postal universal, de lunes a viernes, ambos incluidos.

- Fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras (en periodo invernal).

- Grúas en servicio de auxilio en carretera (señal V-24).

Mercancías Peligrosas:

- Se prohíbe la circulación a los vehículos de transporte de mercancías peligrosas que deban llevar los paneles naranja de señalización reglamentaria de acuerdo a lo que dispone el ADR, **en los tramos y durante los**

días y horas que se indican en el anexo V (apartado 1º, Restricciones Comunes y apartado 2º, Restricciones Específicas epígrafe A) de esta Resolución.

- Por otro lado, los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas de larga distancia deberán utilizar obligatoriamente la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP), que figura en el anexo IV de esta Resolución. Si los puntos de origen y/o destino del desplazamiento quedan fuera de la RIMP, ésta se deberá abandonar por la entrada o salida más próxima **en el sentido de la marcha**, con objeto de realizar el recorrido fuera de la RIMP más corto posible.

También se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor; para efectuar los descansos diario o semanal; para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Quedan exentos de la utilización

de la RIMP los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR, y aquellos desplazamientos cuya finalidad es la distribución y el reparto de mercancías peligrosas a sus destinatarios finales, utilizándose en este caso el itinerario que se considere más idóneo, empleándose inexcusablemente las circunvalaciones o rondas exteriores, cuando las haya.

Quedan exentos de las restricciones para mercancías peligrosas recogidas en los apartados B.2.1 y B.2.2 de esta Resolución los vehículos que transporten las materias a las que se hace referencia en el **anexo III** de esta Resolución, en las condiciones que en éste se determinan.

Las nuevas carreteras incorporadas a la RIMP para el año 2020 son las siguientes:

- **AG-46/VG-4.5: PUENTE RANDE (AP-9) – CANGAS.**

- **PO-11/PO-10: MARÍN – AP-9 – PONTEVEDRA (FCC).**

También se han agregado a la RIMP nuevos tramos de la A-11 (Soria), A-21 (Huesca),



También se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor; para efectuar los descansos diario o semanal; para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.



A-23 (Huesca), A-32 (Jaén), A-54 (A Coruña), A-62 (Salamanca) y SG-20 (Segovia) que anteriormente eran carretera convencional.

- Vehículos especiales y transportes especiales: No podrá circular ningún vehículo especial del tipo maquinaria agrícola ni de obras o servicios; ni ningún transporte especial, considerado así como consecuencia de sus características técnicas o de la mercancía que transporta, **en los tramos, días y horas que se indican en el anexo II y en el anexo V (apartado 1º, Restricciones Comunes y apartado 2º, Restricciones Específicas epígrafe B)** de esta resolución.

Esta restricción no será de aplicación a vehículos utilizados en las labores de prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, mantenimiento de las carreteras y salvamento de vidas humanas, previa comunicación al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada.

La maquinaria agrícola y la de obras o servicios, siempre que no precisen autorización complementaria de circulación, estará exenta de las restricciones contempladas en el anexo V de esta Resolución.



Los vehículos especiales al servicio de Auxilio en carretera estarán exentos de las restricciones contempladas en el anexo II y anexo V de esta Resolución.

Las grúas de elevación de hasta 5 ejes (incluido), estarán exentas de las restricciones contempladas el anexo V (apartado 2º- Restricciones Específicas epígrafe B) de esta Resolución.

En el caso de siniestros que requieran la urgente e inmediata presencia de maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el lugar del suceso, comunicarán al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico o al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, los vehículos y sus características, así como el itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.

Medidas de regulación en circunstancias excepcionales:

Ante fenómenos meteorológicos adversos, se podrá restringir la circulación de determinados tipos de vehículos, sin perjuicio de **la obligación que incumbe a los conductores de camiones, con MMA superior a 3.500 kilos**, autobuses, autobuses articulados y conjuntos de vehículos, de circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, así como la de no efectuar adelantamientos ni rebasamientos en los casos de nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte.

- **Por elevada concentración de vehículos** en determinados lugares de especial protección, acontecimientos deportivos y otros eventos, que se concretan en el anexo VIII de la presente Resolución, se podrán establecer medidas de regulación excepcionales que se señalarán de manera adecuada en la vía y serán publicadas en la página web de la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de un mes.

- **Mejora de la Seguridad vial**

de tramos con elevada siniestralidad: Con carácter temporal y con la finalidad de disminuir su siniestralidad y mejorar la seguridad vial de todos los usuarios, se restringe la circulación de determinados vehículos y conjuntos de vehículos en los tramos de carreteras que se recogen en el **anexo VII** de esta Resolución.

Excepciones:

- Los vehículos o conjunto de vehículos en los que el origen o destino de las mercancías que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documentación equivalente que lleven a bordo, se encuentren en las localidades a las que sólo puede accederse desde los tramos restringidos, en el trayecto imprescindible debidamente justificado.

- Los vehículos dedicados al servicio de Auxilio en carretera.

- Los vehículos o conjunto de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de las características constructivas de los vehículos con itinerario específico que incluya total o parcialmente el tramo afectado por esta restricción.

- Los desplazamientos dentro del tramo restringido, **en el trayecto mínimo imprescindible, volviendo necesariamente por el mismo itinerario** y con la debida justificación: cuando el destino u origen sea la residencia habitual del conductor o el lugar de domiciliación del vehículo; cuando se vayan a efectuar los descansos, diario o semanal, o pausa obligatoria; cuando se vayan a realizar operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, o **en los casos de avituallamiento o abastecimiento.** ■



Nuevo servicio de ASETRA:

RECEPCIÓN de las NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En este año 2020, corresponderá realizar el visado a todas las empresas de transporte de mercancías. La normativa contempla que el visado se realizará "de oficio" por la administración competente. Por ello, queremos recordar a todas las empresas la necesidad y obligatoriedad de tener una dirección de correo electrónico (mail) y un certificado digital operativo. Ante cualquier incidencia en el visado, la administración enviará un aviso informativo al mail de la empresa. A partir de aquí, la empresa se encargará de acceder a la carpeta ciudadana con su certificado digital y descargará la notificación correspondiente.

Es muy importante que todas las empresas tengan certificado digital porque será necesario para descargar las notificaciones del organismo competen-

te en materia de Transportes, no sólo para realizar el visado de las autorizaciones de transporte, sino para la recepción de todas las notificaciones emitidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de los órganos competentes de las distintas Comunidades Autónomas.

Con vistas a una eficiente gestión de vuestras notificaciones electrónicas, **desde ASETRA hemos procedido a poner en marcha un nuevo servicio, mediante el cual todas aquellas empresas asociadas, que así lo soliciten, podrán delegar en nuestra organización la recepción de las notificaciones que les sean emitidas por parte de las distintas administraciones públicas.**

De este modo, nuestra organización se encargará de recepcionar, en la dirección de correo electrónico específicamente habilitada para tal

finalidad, todos aquellos avisos emitidos por las administraciones públicas que se dirijan a aquellas empresas asociadas que así lo hayan solicitado expresamente, y asimismo, la asociación, se encargará de acceder a dichas notificaciones y ponerlas a disposición del asociado para que pueda proceder en consecuencia con sus intereses, evitando de este modo, la falta de recepción o conocimiento de las distintas comunicaciones realizadas, tanto desde la administración del Estado, como desde las administraciones autonómicas.

Para ampliar información sobre el servicio, su coste, así como para solicitar el alta en el mismo, puedes contactar con nuestra oficina de Oviedo, en el teléfono 985.118.004, o bien a través del correo electrónico juridico2@asetra.es, o por whatsapp en el número 639 642 746. ■

**TODA LA INFORMACIÓN EN
NUESTRA WEB. www.asetra.es**

REVISIÓN Y PRECINTADO DE TACÓGRAFOS

TODAS LAS MARCAS

(DE DISCO Y DE TARJETA)



VENTA DE TACÓGRAFOS NUEVOS Y DE INTERCAMBIO
REPARACIÓN Y RECAMBIOS DE TACÓGRAFOS
DESCARGA DE TARJETAS
DISCOS, PAPEL, ETC. PARA TACÓGRAFOS



SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DE PIEZAS

VENTA (NUEVO E INTERCAMBIO) **RECAMBIOS** (PARA TODOS NUESTROS PRODUCTOS) **REPARACIÓN** (ASESORAMIENTO TÉCNICO)

ALTERNADORES Y
PUESTAS EN MARCHA



TACÓGRAFOS
(ANALÓGICOS Y DIGITALES)



COLUMNA DIRECCIÓN
ELÉCTRICA



ENGRASES
CENTRALIZADOS



CAJAS DE DIRECCIÓN

TURBOS



CALEFACCIÓN
AUTÓNOMA



BOMBAS DE DIRECCIÓN
(HIDRÁULICA O
ELÉCTRICAS)



COMPRESORES DE AIRE
ACONDICIONADO



LIMITADORES
DE VELOCIDAD



DIRECCIONES
ASISTIDAS



ELECTRÓNICA



CREMALLERAS
DE DIRECCIÓN
ELÉCTRICAS



HIDRÁULICA
NEUMÁTICA



TRANSMISIONES



SUSPENSIONES
NEUMÁTICAS



VENTILADORES



BOMBAS DE INYECCIÓN E
INYECTORES DIESEL Y
GASOLINA



EMBRAGUES Y
CONVERTIDORES



TRANSFERS
Y DIFERENCIALES



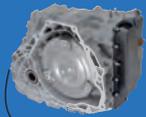
GRUPOS



MOTORES



CAJA DE CAMBIOS



PUENTE TRASERO



LIMPIEZA POR ULTRASONIDO DE PIEZAS METÁLICAS Y DE PLÁSTICO

Intercooler, catalizadores, filtro de
partículas, colectores, EGR, etc.

Máquina de flujo forzado exclusiva para la regeneración
de catalizadores y filtros de partículas. Venta y
reparación de catalizadores y filtros de partículas.



PUBLICADO EL NUEVO CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la Resolución de 13 de enero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

El referido Convenio tendrá una vigencia de cinco años, correspondientes al periodo comprendido entre el año 2019 y el año 2023, y el mismo ha sido suscrito exclusivamente por las organizaciones sindicales y las patronales de viajeros por carretera, sin participación de las asociaciones profesionales de mercancías de la Comunidad Autónoma.

Podéis consultar el texto íntegro del convenio en nuestra página web www.asetra.es. Igualmente para cualquier consulta o aclaración acerca del mismo, os podéis poner en contacto con el Departamento Laboral de ASETRA. ■



CURSOS ASETRA

CURSO **Mercancías Peligrosas** (Obtención Básico y Cisternas)

Fecha de inicio: 21/02/2020
Fecha de fin: 01/03/2020
Duración: 36 horas
Días lectivos: viernes, sábado y domingo
Horario: viernes (de 16 a 22:30 h.); sábados y domingos (de 8:30 a 15 h.)
Lugar: C/ Teodoro Cuesta, nº 1, bajo. 33207 – Gijón
ABIERTO PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CURSO **Formación continua para conductores CAP** (Certificado de aptitud Profesional)

Expediente: F182083AA.05.02
Fecha de inicio: 16/03/2020
Fecha de fin: 31/03/2020
Duración: 35 horas
Días lectivos: de lunes a jueves
Horario: de 19 a 22:30 h.
Lugar: C/ Teodoro Cuesta, nº 1, bajo. 33207 – Gijón

Cursos subvencionados para trabajadores en activo y autónomos del CONVENIO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS).

Información e inscripciones:

Oficinas de ASETRA
de Oviedo y Gijón

Tfno: 985 17 50 52

REGISTRO DE CONDUCTORES, EN LOS PAÍSES BAJOS



Las empresas que estén temporalmente activas como proveedores de servicios en los Países Bajos, deberán registrar a sus empleados a partir del 1 de marzo, a través de un sistema digital que ha puesto en marcha el Ministerio holandés de Asuntos Sociales y Trabajo. El deber también será para los trabajadores por cuenta propia

De esta manera, los Países Bajos se acogen a la ley sobre los trabajadores desplazados de la Unión Europea que entró en vigor el 18 de junio de 2016, por la que los trabajadores tienen derecho a seguir las condiciones de empleo establecidas allí,

en cuanto a salario mínimo, tiempos de descanso, trabajo seguro, etc., se refiere.

¿Obligación de realizar la notificación?

El proceso debe realizarse en los casos en los que se transportan mer-

cancías entre dos puntos de los Países Bajos (cabotaje), o si se carga o descarga en los Países Bajos como parte de un transporte internacional, y es obligatorio realizar la notificación de dicho trabajo antes de que se lleve a cabo.

Si bien, en el caso del transporte

>>>



Polígono Proni. Calle 1, nº12
33199 Meres - Siero - Asturias
Tfnos.: 985 79 32 45
985 79 40 22
E-mail: info@asturcamion.com

www.asturcamion.com



de mercancías por carretera se puede realizar una notificación anual para las empresas que trabajan en el extranjero, autónomos del sector del transporte de mercancías por carretera o en caso de que se proporcionen servicios en nombre de un cliente o empresa de los Países Bajos.

Las notificaciones se podrán realizar a partir del 10 de febrero en el portal en línea holandés, pero no será hasta el 1 de marzo cuando deban realizarse obligatoriamente. A partir de esa fecha, en caso de no se realicen, se cumplimenten tarde o con errores, las autoridades podrán sancionar con una multa de hasta 12.000 euros tanto a los proveedores de servicios como a sus clientes.

Los datos que se han de verificar son: información de la empresa, datos del cliente, industria en la que opera, la dirección del lugar de trabajo, la duración estimada de la actividad, identidad del responsable del pago de los salarios, identidad de los empleados potenciales y la certificación del pago de las contribuciones. Pero, además, en el caso del empleador (y no del autónomo), debe tener una persona de contacto en los Países Bajos que será la que establezca contacto con las autoridades holandesas en caso de inspección.

Cabe destacar que solo las personas físicas pueden ser personas de contacto y deberán estar autorizadas para enviar y recibir documentos sobre la notificación. Los datos ingresa-

dos serán recibidos por la Inspección de Asuntos Sociales y Empleo (SZW), el Sociale Verzekeringsbank (SVB) y la administración holandesa de Impuestos y Aduanas.

Excepciones:

En el caso del transporte hay algunas distinciones dependiendo de su clasificación y no es obligatorio que realicen la notificación aquellos que se incluyen dentro de las siguientes categorías:

- Transporte ferroviario de pasajeros (se excluye aquí metro y tranvía)
- Transporte ferroviario de mercancías
- Transporte de pasajeros por carretera
- Transporte de mercancías por carretera siempre que el trabajo consista exclusivamente en transportar mercancías a través de los Países Bajos, pero sin realizar cargas o descargas allí.
- Transporte de agua
- Transporte aéreo
- Actividades postales y de mensajería

Pasos a seguir para realizar una notificación:

A la hora de notificar los desplazamientos, el empleador deberá acceder al portal en línea mediante su correo y contraseña. Una vez que haya realizado la notificación, la recibirá el destinatario del servicio en los Países Bajos que tendrá que comprobar los datos. En caso de que haya errores, se informará al empleador mediante correo electrónico y este tendrá que co-

gir la notificación y volverla a enviar.

Si se diera la situación de que se produzcan cambios en un servicio sobre el que ya se ha hecho la notificación, por ejemplo, si el trabajo se extiende más tiempo, también se deberá realizar el cambio en la notificación a través del portal.

En caso de que la notificación sea correcta, al empleador le llegará un email de confirmación y no tendrá que realizar ningún trámite más. Eso sí, también están obligados a tener disponible cierta documentación en el lugar de trabajo holandés, aunque sea en versión digital. Se trata del contrato de trabajo, los recibos salariales, el certificado A1 y los comprobantes de pago de la Seguridad Social.

¿Qué supone para el transporte?

Desde la CETM consideramos que la entrada en vigor de este trámite supone otra carga administrativa más para las empresas del sector del transporte de mercancías y, lo más probable, es que la medida perturbe sus operaciones sobre todo al inicio, cuando las empresas tendrán que adecuarse al sistema y surjan los primeros inconvenientes. Además, será imprescindible que designen una persona de contacto en los Países Bajos.

Por otra parte, este hecho constata una vez más que, a pesar de los esfuerzos que se están llevando a cabo por armonizar el sector del transporte de mercancías con la aprobación del Paquete de Movilidad, el escenario sigue siendo enrevesado para las empresas cuando algunos países, como ocurrirá con Países Bajos, optan por seguir su particular sistema, que no se corresponde con la búsqueda del equilibrio que se pretende llevar a cabo a través de ese paquete de medidas.

Estos procesos ya se llevan a cabo en países como Francia, donde actualmente la Ley Macron obliga a las empresas a contar con un Representante Legal y cumplimentar un formulario a través del SIPSI para cada empleado que realice operaciones de cabotaje o transporte con origen o destino Francia. ■





BONIFICACIÓN DE PEAJES en la AP-68 para vehículos pesados

El pasado 23 de enero ha salido publicado en el BOE el Real Decreto 757/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de La Rioja y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal, para la aplicación de medidas de bonificación de peajes a determinados vehículos pesados en la autopista AP-68 en el tramo Zambrana-Tudela.

Este Real Decreto viene a sustituir al Real Decreto 1023/2017, del cual fue declarada la nulidad por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la Sentencia 992/2019, del 4 de julio de 2019 (recurso presentado por el

Grupo Logístico Arnedo S.L.), por que carecía de cobertura legal en la fecha de su adopción y justificación de la razón de su adopción. Este problema se ve resuelto, reza el Real Decreto, por la aprobación del Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre materia urgentes en temas de carreteras.

En la cláusula primera del Convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de la Rioja y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal (AVASA) se establece la prohibición de circulación de los vehículos pesados desti-

nados al transporte de mercancías, con un total de 4 o más ejes, que corresponden a la categoría tarifaria de "Pesados 2", por las carreteras N232 y N-124 a su paso por La Rioja (exactamente en el tramo del p.k. 330,875 al p.k. 446,710 de la N-232 y del p.k. 39,00 al p.k. 45,990 de la N-124).

En la cláusula segunda se establecen las bonificaciones al peaje, que tendrá que aplicar AVASA, en el tramo Zambrana-Tudela de la AP-68:

- Bonificación del 75% del peaje a los vehículos:

- o Que realicen recorridos internos en el tramo de la AP-68 entre la salida 8 (Zambrana) y la salida 18 (Tudela), ambas inclusive, para los vehículos que circulen en dirección Bilbao-Zaragoza.

- o Que realicen recorridos internos en el tramo de la AP-68 entre la salida 17 (Pamplona) y la salida 8 (Zambrana), para los vehículos que circulen en dirección Zaragoza-Bilbao. Es gratuito el tramo de la AP-15 entre el enlace de la A-68 y la AP-68.

Para poder disfrutar de esta bonificación es necesario que el sistema de pago elegido sea el

peaje dinámico o telepeaje (sistema VIA T).

- Bonificación del 71,27% del peaje a los vehículos:

- o Que realicen recorridos internos en el tramo de la AP-68 entre la salida 8 (Zambrana) y la salida 18 (Tudela), ambas inclusive, para los vehículos que circulen en dirección Bilbao-Zaragoza.

- o Que realicen recorridos internos en el tramo de la AP-68 entre la salida 17 (Pamplona) y la salida 8 (Zambrana), para los vehículos que circulen en dirección Zaragoza-Bilbao.

En la cláusula tercera se habilita a AVASA a no aplicar estas bonificaciones cuando detecte que el vehículo que quiere disfrutar de éstas realice movimientos contrarios al objeto del Convenio. Para esto AVASA se debe dotar de los dispositivos tecnológicos necesarios y comunicará a ambas Administraciones de los criterios y elementos técnicos que utilizará para determinar lo anterior.

El Convenio es vigente desde el día de su publicación en el BOE (23 de enero de 2020) y tiene efectos retroactivos durante todo el tiempo de vigencia de la Resolución de

la Dirección General de Tráfico de 14 de enero de 2019, para amparar las bonificaciones ya realizadas y las compensaciones correspondientes. Y finalizará su vigencia el 31 de octubre de 2021.

El Convenio podrá ser revisado por el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja, de oficio o a propuesta de la sociedad concesionaria, cuando concurren circunstancias que lo motiven y en particular:

- Si pasados 12 meses desde su entrada en vigor se constata que el cálculo del coste de indemnización difiere significativamente (+/- 10%).

- Cuando se alcance en dos ocasiones las cantidades máximas de compensación previstas.

El Convenio se resolverá por los siguientes motivos:

- La eliminación de la prohibición de circulación de los vehículos pesados por las carreteras N-232 y N-124.

- El incumplimiento por alguna de las partes.

- Petición de cualquiera de las partes, con antelación de al menos 3 meses de la fecha para la que se solicite la resolución. ■



Polígono Les Peñas, Parcela 40-F
33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27
oficina@alchersan.com

www.alchersan.com

Comercial

AlchersAn

Distribuidor Kärcher para Asturias

KÄRCHER

makes a difference





MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LOTT

PARA SU APLICACIÓN AL VISADO 2020

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA NUEVA NORMATIVA DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE RECOGIDA EN EL REAL DECRETO 70/2019, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES PARA SU APLICACIÓN AL VISADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Criterios que, conforme la nueva normativa vigente desde el año 2019, serán de aplicación al visado de las autorizaciones de transporte durante este año 2020

Las principales novedades vienen marcadas por el carácter que se le imprime al Gestor de Transporte (anteriormente capacitado), pues como viene establecido por la normativa desde el año 2015, el gestor de transporte debe ser quien efectivamente dirija la empresa, debiendo tener con la misma la siguiente vinculación:

Empresario persona física,

- Puede ser el mismo empresario autónomo el gestor de transporte, si posee él mismo el título,

- Puede contratar un gestor de transporte que tendrá que encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a tiempo completo y en un grupo de cotización no inferior al que corresponda a los jefes administrativos o jefes de taller (por tanto contrato de 40 horas semanales y en grupo 3 de cotización, como mínimo). Se admite que el gestor esté afiliado en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social cuando guarde con el titular de la autorización una relación de parentesco (por ejemplo cuando el gestor

de transporte, sea el cónyuge del empresario autónomo).

Se establece asimismo que cuando un empresario persona física o autónomo, lo fuese antes de la entrada en vigor de la norma en fecha 21 de febrero de 2019, si el mismo no ostenta el título de gestor de transporte, pues lo ostenta y se lo aporta un tercero, siempre que se mantenga vigente la misma autorización de transporte, puede continuar ostentando la condición de Gestor de Transporte ese tercero, en las mismas condiciones de alta en la seguridad social en

>>>

“

En aquellos supuestos en los cuales el cónyuge que es gestor de transporte, no se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social, pues ya está jubilado por otra profesión u oficio, deberá solicitar la información pertinente a la Seguridad Social, relativa a la compatibilidad del alta como gestor y su jubilación”.

las cuales se encontraba hasta el momento actual.

Para aquellos supuestos en los cuales un empresario persona física o autónomo, lo fuese antes de la entrada en vigor de la norma en fecha 21 de febrero de 2019, si el mismo no ostenta el título de gestor de transporte, pues el mismo lo ostenta y se

lo aporta su cónyuge, siempre que se mantenga vigente la misma autorización de transporte, puede continuar ostentando la condición de Gestor de Transporte el cónyuge, el cual debe, en todo caso, encontrarse en situación de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al guardar una relación de parentesco con

el titular de la autorización.

En aquellos supuestos en los cuales el cónyuge que es gestor de transporte, no se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social, pues ya está jubilado por otra profesión u oficio, deberá solicitar la información pertinente a la Seguridad Social, relativa a la compatibilidad del alta como gestor y su jubilación.

En aquellos otros supuestos en los cuales el cónyuge que es gestor de transporte, se encuentra en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en razón de otra profesión u oficio, y pudiera incurrir en algún tipo de incompatibilidad para darse de alta en la Seguridad Social, en el régimen de Trabajadores autónomos por su labor como gestor de transporte, deberá previamente solicitar del órgano competente la admisión de la pertinente compatibilidad (por ejemplo en el caso de los trabajadores de las administraciones públicas).

Además en caso de fallecimiento o incapacidad del gestor de transporte, el empresario persona física podrá sustituir al gestor en las mismas



condiciones, siempre y cuando se encuentre vigente la autorización de transporte. En este caso tendrá que acreditar la sustitución con el correspondiente documento de acreditación con reconocimiento de firma.

En caso de fallecimiento o incapacidad del gestor de transporte, cuando el mismo es el propio empresario autónomo, los herederos forzosos podrán continuar con la actividad de la empresa durante un plazo máximo de SEIS MESES, aun cuando no cumplan el requisito de competencia profesional. Dicho plazo podrá prorrogarse por otro de TRES MESES cuando se justifiquen las dificultades o imposibilidad de obtener el certificado de competencia profesional.

Empresario persona jurídica

- Puede ser gestor de transporte cualquiera de las personas físicas que, ostentando el título, la integren siempre que se acredite que su par-

ticipación en el capital social de la empresa es igual o superior al 15 % y además se encuentran en situación de alta en el régimen que corresponde de la Seguridad Social.

- Puede contratarse un gestor de transporte que debe estar en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a tiempo completo y en un grupo de cotización no inferior al que corresponda a los jefes administrativos o jefes de taller.

La novedad para las personas jurídicas estriba en que en el caso de que sea un socio el que se convierta en gestor de transporte consiste en que además de ostentar al menos el 15 % de participación en la sociedad debe encontrarse en alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, y para el supuesto de que se contrate un asalariado como gestor de transporte, el mismo debe ser contratado a jornada completa y al menos en el grupo 3 de cotización a la seguridad

social. Se obvia con la nueva norma, la obligación de apoderamiento público del gestor de transporte, por lo que no se exige su aportación.

Se admite la posibilidad de que una misma persona pueda ejercer como gestor de transporte de DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS, cuando el capital social de éstas, pertenezca en más de un 50 % al mismo titular, para ello es suficiente con que el gestor, se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social, en una sola de tales personas jurídicas.

En todo caso se exige, y así será comprobado por la Inspección de Transportes, que el GESTOR DE TRANSPORTE, cumple con las funciones que le atribuye el artículo 112 del RD 70/2019 y que a continuación se relacionan:

a) Verificar que la empresa cuenta con cuantas autorizaciones, licencias o permisos resulten

>>>

www.sanromangarcia.com
info@sanromangarcia.com
T 985 79 29 66 / 985 79 26 31



SAN ROMÁN

ESTACIONES DE SERVICIO

SAN ROMÁN EN:

VIELLA, GRANDA (ASTURIAS)

SOLOSANCHO (ÁVILA)



DESCUENTO 5★

VALCARCE CLÁSICA





12

CÉNTIMOS DE DESCUENTO

con tarjeta SOLRED a socios de UITA, CESINTRA y CETM

16

CÉNTIMOS DE DESCUENTO

con tarjeta SOLRED para los socios de CETM con precio profesional

15

CÉNTIMOS DE DESCUENTO

con tarjeta SOLRED a socios de UITA, CESINTRA con precio profesional *

20

CÉNTIMOS DE DESCUENTO

de ADBLUE para socios de CETM, UITA y CESINTRA

8

CÉNTIMOS DE DESCUENTO

para empresas radicadas en polígonos

* SÓLO ESTACIÓN DE VIELLA



exigibles para prestar los servicios y actividades de transporte que realice y que continúa cumpliendo en todo momento los requisitos exigidos para su obtención.

b) Supervisar que los contratos de transporte y demás documentación mercantil emitida o suscrita por la empresa en relación con la contratación de operaciones y actividades de transporte se ajusten a la legalidad vigente.

c) Supervisar que todos aquellos otros transportistas u operadores de transporte de mercancías con los que, en su caso, la empresa contrate servicios o actividades de transporte se encuentren autorizados para prestarlos.

d) Supervisar que la empresa cumpla adecuadamente cuantas obligaciones le incumban en relación con la expedición, suscripción, utilización y conservación de documentos de control relativos a su actividad de transporte.

e) Supervisar que la contabilidad de la empresa refleje adecuadamente todas las operaciones que guarden relación con su actividad de transporte.

f) Organizar el trabajo de los conductores de la empresa teniendo en cuenta la reglamentación vigente sobre jornada laboral y sobre tiempos de conducción y descanso.

g) Supervisar que todos los vehículos utilizados por la empresa se encuentren habilitados para circular, habiendo superado las inspecciones técnicas que resulten exigibles, y tienen instalados y en condiciones de funcionar el tacógrafo, el limitador de velocidad y cuantos otros instrumentos de control sean obligatorios.

h) Señalar los criterios bajo los que se llevará a cabo el mantenimiento de los vehículos de la empresa.

i) Supervisar que todos los conductores de la empresa sepan cómo utilizar correctamente el tacógrafo y hayan sido instruidos acerca del adecuado cumplimiento de la legislación en materia de tiempos de conducción y descanso.

j) Supervisar la asignación de vehículos y conductores de la empresa a cada uno de los

servicios que aquella realice.

k) Supervisar que los conductores a los que se asigne cada servicio se encuentran en posesión de cuantos permisos, habilitaciones o certificaciones en vigor resulten exigibles para llevarlo a cabo y conocen las condiciones de transporte que hayan de tenerse en cuenta por razón de sus características.

l) Supervisar que los vehículos asignados a cada servicio se adecúan a las características de este y se encuentran correctamente señalizados y acondicionados para realizarlo y que sus conductores conocen el peso y las dimensiones máximas de la carga y el número máximo de viajeros que pueden transportar.

m) Supervisar que la prestación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de que la empresa sea, en su caso, contratista se ajusta a lo establecido en el correspondiente contrato de gestión y en la legislación que resulte aplicable.

n) Supervisar que la prestación de los transportes regulares de viajeros de uso especial que, en su caso, realice la empresa, se ajusta a las prescripciones señaladas en la correspondiente autorización especial

Respecto a los **OPERADORES DE TRANSPORTE**, solo se exige el requisito de la capacidad económica, por lo que aquellas empresas que tengan acreditado que poseen al menos 60.000 €, pueden acceder a ser intermediarios, no es preciso solicitar la autorización de Operador, pero sí prestar consentimiento expreso para inscribirse como tal y que se le permita realizar labores de intermediación. ■

Para cualquier consulta o aclaración, estamos a vuestra disposición en el número de teléfono 985.118.004 (preguntar por Teresa ó Lorena).



RECORDATORIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA **DECLARACIÓN ANUAL DEL GASÓLEO** PROFESIONAL DEL 2019

Como todos los años, les recordamos la obligación de presentar la declaración anual del Gasóleo Profesional

En esta ocasión existe la obligación de presentar la declaración anual del gasóleo Profesional del 2019, dentro del primer trimestre del 2020 (hasta finales de marzo), en la que incluirá, por cada uno de los vehículos de su titularidad que hayan estado inscritos en el Censo de beneficiarios en el año 2019, el número de kilómetros recorridos a fecha 1 de

enero y a 31 de diciembre del año. Para los vehículos que estén obligados al uso del tacógrafo, dicho dato se obtendrá del mismo.

Cuando los vehículos no hayan pertenecido a los diferentes beneficiarios durante todo un ejercicio, esta relación deberá referirse, exclusivamente, al período de tiempo efectivo de titularidad de estos.

El beneficiario con derecho a devolución deberá presentar la declaración anual de forma obligatoria a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la que se puede acceder directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DL04.shtml> ■



**inter
naves**

*Soluciones en Gestión
de Espacios Industriales*

COMPRA VENTA Y ALQUILER ESPACIOS INDUSTRIALES
Empresas | Particulares | Entidades Financieras | Concursos

607 63 01 01

www.internaves.es



OBLIGATORIEDAD DE DISPONER DE FORMACIÓN EN EL MANEJO SEGURO DE TRANSPALETAS

El manejo de cargas mediante transpaletas, tanto manuales como eléctricas, es habitual en las distintas operaciones de almacén y en las operaciones de carga y descarga de vehículos

Esta habitualidad ha introducido una serie de riesgos relacionados con el manejo de transpaletas, vuelco de la máquina, caída de carga, golpes, atrapamientos, ruido, etc., riesgos que el trabajador debe conocer a través de la empresa.

La Ley de prevención de riesgos laborales 31/95 establece la obligación legal de disponer la formación correspondiente para limitar los riesgos de accidente, daños materiales y aumentar la seguridad de los trabajadores. Cualquier trabajador que maneje una transpaleta deberá haber sido formado en el manejo seguro de esa máquina herramienta tanto en aspectos teóricos como prácticos.

Por otra parte el Real Decreto

1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por trabajadores de los equipos de trabajo, en el anexo II apartado 2.1 establece que "La conducción de equipos de trabajo automotores (como es el caso de la transpaletas eléctricas) estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una formación específica para la conducción segura de esos equipos de trabajo".

ASETRA CETM Asturias ha diseñado una corta acción formativa (5 horas) que cubra las necesidades de las empresas transportistas y logísticas.

Los objetivos de esta acción formativa son instruir en el manejo seguro de las transpaletas manuales y eléctricas, informando de los riesgos y minimizando los mismos para aque-

llos que utilizan transpaletas en su desempeño diario, certificar el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas y emitir acreditaciones para cada persona participante de la capacitación profesional obtenida ante la autoridad laboral y ante los responsables de seguridad y prevención de riesgos laborales de las instalaciones de clientes.

Cabe la posibilidad de realizar la formación parcialmente gratuita ya que es BONIFICABLE A TRAVÉS DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para aquellos que coticen por formación profesional. ■

Las personas interesadas podrán ampliar la información en la oficina de ASETRA CETM Asturias de Gijón (985175052)(forma2@asetra.es).



CETM RECHAZA LOS ABSURDOS ARGUMENTOS DE LA DGT PARA PROHIBIR EL TRÁFICO DE CAMIONES EN LA AP-1 Y N-1 LOS FINES DE SEMANA

El pasado 19 de diciembre denunciábamos que la Dirección General de Tráfico (DGT) pretendía prohibir a los camiones de más de 7'5 toneladas circular por la AP-1 y la N-1 con destino hacia el País Vasco y la frontera de Irún, todos los domingos desde el 7 de junio hasta el 13 de septiembre, además de los domingos 22 de marzo, 3 de mayo, o los lunes 12 de octubre y 2 de noviembre y el martes 8 de diciembre, lo que en nuestra opinión se trataba de una disparate absoluto, ya que cambiar el lugar de embolsamiento de los camiones a otro con infraestructuras similares pero notablemente más lejano a los destinos europeos de las mercancías que transportamos, no contribuiría absolutamente en nada a la Seguridad Vial y solo serviría para perjudicar

considerablemente la competitividad de toda la economía española, al dificultar y encarecer nuestras exportaciones innecesariamente, lo que sin duda es algo que no podemos permitirnos.

Estas sólidas argumentaciones, que fueron trasladadas a la Dirección General de Tráfico (DGT) tanto por la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM), como por el resto de las organizaciones que componen el Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC), no han servido absolutamente para nada y el Director General de Tráfico, Pere Navarro, nos ha informado por escrito su intención de seguir adelante con esta restricción que justifica en el incremento del tráfico que se ha producido desde la liberalización del peaje de la

AP-1 en diciembre de 2018.

Lo que el Director de Tráfico olvida, es que casi el 70 % de ese incremento del tráfico lo han generado los vehículos particulares, siendo estos en consecuencia los verdaderos causantes de esta congestión, y no los camiones, como injustamente pretende señalar la DGT con la puesta en marcha de una restricción tan absurda.

Desde la CETM queremos, por tanto, hacer público el rechazo absoluto que nos genera esta propuesta sin sentido, que provocará daños irreversibles tanto a nuestro tejido empresarial en particular, como al conjunto de la economía española en general, por lo que estudiaremos la adopción de medidas de choque contra semejante atropello. ■

CARROCERÍAS

**CARROCERÍAS
SOMONTE**

Carrocerías de todo tipo, vehículos nuevos y ocasión, frigoríficos, portacontenedores, pintura,...



Pol. de Somonte. C/ M^a Glez "La Pondala" nº95. 33393 Gijón
Tel.: 985 32 02 52
www.carroceriasomonte.es

Distribuidor oficial en Asturias:



REPARACIONES



REMASAL
REPARACIONES MECÁNICAS AVILÉS SAL

Remasal

Avda. Gijón nº 78, 33460-Avilés
T.: 985 550 333
F.: 985 547 103
www.remasal.es
talleres.remasal@rediveco.com

TALLER AUTORIZADO IVECO, servicio multimarca de diagnóstico y reparación. Mecánica general, electricidad, electrónica, tacógrafos analógicos y digitales, chapa y pintura, pre-ITV y traslado del vehículo para pasar la ITV.

Taller oficial:



Pol. Ind de Granda, Nave 35
33199 Granda- Siero
Tel. 985 79 12 87

www.crastir.es

DANIMA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.
P.E.P.A. - Avenida Metalúrgicos 12 - Avilés
Tel. 985 514 450 - danima@danima.es



DANIMA



FABRICANDO DESDE 1956



**TALLERES
COMEFA**

- Reparación de todo tipo de vehículo industrial y turismo
 - Rectificado de motores
- Centro autorizado de Tacógrafo Digital y Analógico
 - Laboratorio de inyección

Ctra. Ribadesella-Canero, km 85. 33469 Tabaza-Carreño
Tfnos.: 985 579 803 / 804
www.comefa.es



ASISTENCIA MECÁNICA INTEGRAL, S.L.
TALLER MULTIMARCA

C/Alejandro Goicoechea Oriol
Nº 44 - 33211 Gijón
Tel.: 985311011 · Fax: 985311009
E-mail: asmeca@asmeca.com



DIAGNOSIS: JALTEST MULTIMARCA
ESITRONIC BOSCH
WABCO/HALDEX/KNORR
ZF/RENAULT

Mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, limitadores, vehículos industriales, turismos, plantilla chasis, tacógrafos analógicos y tacógrafos digitales multimarca.



VEHÍCULOS

VEHINSA

www.vehinsa.com
RENAULT TRUCKS T



VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646

**ANÚNCIATE
EN ESTA REVISTA**

DESDE

125

euros/año

T 985 22 00 19
publicidad@leaderscomunicacion.com

REPARACIONES

**INYECCIÓN COMMON RAIL · BOMBA UNITARIA
INYECTORES DE BOMBA**

Taller de Inyección
Espíritu Santo

Polig. Espíritu Santo, Calle Bélgica 5
Tels. : 985 98 59 43
667 65 35 17 / 667 65 35 18

tallerdeinyeccionespiritasant@gmail.com 33010- Oviedo

SERVICIOS AL TRANSPORTE

Comercial

AlchersAn
Distribuidor Karcher para Asturias
KÄRCHER
makes a difference

Polígono Les Peñas, Parcela 40-F • 33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27 oficina@alchersan.com www.alchersan.com

RECAMBIOS Y ACCESORIOS

EUROMASTER Mantenimiento del vehículo **FANJUL** NEUMÁTICOS

**ESPECIALISTAS EN
SEGUIMIENTO DE FLOTAS Y
MANTENIMIENTO DE SU
VEHÍCULO**

Asistencia 24 horas: 606 98 49 32 / 33

Gijón C/ María González La Pondala, 91 Pol. Ind. Somonte Tf: 985 303 799

Mieres Pol. Ind. Vega de Arriba,s/n Tf: 985 462 456

SERVICIOS EMPRESARIALES

ASCOR COSEGURO DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 OVIEDO
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

- Póliza de grupo "Asetra"
- Seguro multirriesgo empresa
- Plan de protección especial para autónomos

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 GIJÓN
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

www.ascorseguros.com

RECAMBIOS MERES S.L.

Polígono de Granda, num.36 nave 7-33199 Granda-Siero
Tfnos: 985791281-985985091 Fax: 985791621
recambiosmeres@yahoo.es

Recambios Meres. Todo en recambios para vehículos, camiones y automóviles de Asturias.
Somos líderes en automoción

www.recambiosmeres.es

Especialistas en recambios y accesorios de VI, distribuidores de las marcas:

TRUCK, B.P. LUBRI, MERITOR, EURO PART

OFERTA ESPECIAL EN PÁGINAS WEB PARA SOCIOS ASETRA

leaders COMUNICACIÓN

www.leaderscomunicacion.com
T 985 22 00 19

LA CAJA DE LAS EMPRESAS

COMPROMETIDOS CON ASTURIAS



CAJA RURAL
DE ASTURIAS